



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 12 de mayo de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100026808**, presentada el día 14 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 14 de abril de 2008, se recibió la solicitud número 1117100026808, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“En qué fecha se transmitió el primer noticiero de Canal Once En qué fecha se creó la actual Dirección de Noticias de Canal Once En qué fecha se transmitió el primer noticiero a cargo de la actual Dirección de Noticias de Canal Once Qué presupuesto tiene Canal Once para 2008 Organigrama de Canal Once” (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 14 de abril de 2008 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/556, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DAJ/XEIPN/138/08 de fecha 24 de abril de 2008, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, contestó lo siguiente:

“(…)”

Me permito manifestar que la fecha en que se transmitió el primer noticiero de esta Estación de Televisión fue en marzo de 1959, la fecha en que se creó el área actual de la Dirección de Noticias de esta Televisora fue en 1977 y la fecha en que se transmitió el primer noticiero a cargo de la actual Dirección de Noticias fue en marzo de 1977.

En relación al presupuesto que tiene asignado esta Estación de Televisión para el 2008 me permito comentarle que el presupuesto original autorizado es de \$230,175,883.00 (Doscientos treinta millones ciento setenta y cinco mil ochocientos y tres pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, le informo que esta Estación de Televisión no cuenta con un Organigrama, ya que por la naturaleza de las relaciones contractuales que la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal sostiene con las personas que le prestan sus servicios profesionales, es meramente civil, con fundamento en el Capítulo II del Título Décimo del Código Civil Federal, carecen de la calidad de trabajadores, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.” (sic).



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número DAJ/XEIPN/138/08 de fecha 24 de abril de 2008, manifiesta que se cuenta con la siguiente información:

"(...)

Me permito manifestar que la fecha en que se transmitió el primer noticiero de esta Estación de Televisión fue en marzo de 1959, la fecha en que se creó el área actual de la Dirección de Noticias de esta Televisora fue en 1977 y la fecha en que se transmitió el primer noticiero a cargo de la actual Dirección de Noticias fue en marzo de 1977.

En relación al presupuesto que tiene asignado esta Estación de Televisión para el 2008 me permito comentarle que el presupuesto original autorizado es de \$230,175,883.00 (Doscientos treinta millones ciento setenta y cinco mil ochocientos y tres pesos 00/100 M.N.).

(...)." (sic).

Por lo anterior, se concluye que la información mencionada con antelación, es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En consecuencia, este H. Comité de Información confirma que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, la mencionada en el resultando tercero de la presente resolución, con base en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada, consistente en:

"(...)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Asimismo, le informo que esta Estación de Televisión no cuenta con un Organigrama, ya que por la naturaleza de las relaciones contractuales que la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal sostiene con las personas que le prestan sus servicios profesionales, es meramente civil con fundamento en el Capítulo II del Título Décimo del Código Civil Federal, carecen de la calidad de trabajadores, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.” (sic).

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la contenida en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Es de indicarse que dicha información existente de carácter público se pone a disposición del particular en la presente resolución, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 en su último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información, contenida en el Considerando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente, la cual se encuentra en el Considerando Segundo de la presente resolución, igualmente indíquese al particular qué información es inexistente, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.




Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto
Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace